



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2020	
Recibido.....	1136.....Hs.
Exp. N°.....	38622.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del organismo que corresponda, informe el nivel de avance que presenta la designación de un Delegado para la oficina de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de El Trébol.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ciudad de El Trébol carece al día de la fecha con un Delegado designado para su oficina local de la Defensoría del Pueblo.

Entendemos Sr. Presidente, que esta cuestión no es menor en lo absoluto. La designación oportuna de los delegados en las oficinas que posee la Defensoría del Pueblo en toda la Provincia, es condición necesaria para la adecuada presencia geográfica de la Institución.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un organismo descentralizado, unipersonal e independiente con autonomía funcional y autárquica financiera que no recibe instrucciones de ninguna índole, con facultades de control extra poder. La función del Defensor del Pueblo es proteger los derechos fundamentales del individuo y los intereses difusos o colectivos de la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes de los funcionarios de la Administración Pública.

Sin perjuicio de presentar la denuncia de hechos delictuales, el Defensor del Pueblo efectúa recomendaciones a los funcionarios, propone la



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

modificación de normas legales, realiza críticas y amonestaciones y hace pública su labor a través de informes. Ejerce la defensa del individuo y de la comunidad tanto en el plano de los derechos fundamentales, derechos económicos (protección del consumidor) como en los intereses difusos.

De esta manera, el defensor del Pueblo de la provincia de Santa Fe tiene competencia para actuar sobre:

a) Administración pública centralizada: Gobernación, ministerios, secretarías y subsecretarías del Poder Ejecutivo (salud, obras públicas, medio ambiente, seguridad, cultura, promoción comunitaria, entre otras áreas).

b) Administración pública descentralizada: entes autárquicos como Iapos, Túnel Subfluvial, Lotería de Santa Fe, empresas del Estado (EPE) y concesionadas (Aguas Provinciales de Santa Fe).

c) Sociedades con participación estatal y personas jurídicas en ejercicio de funciones públicas (colegios de profesionales).

El Defensor del Pueblo ejerce su jurisdicción sobre todo el territorio provincial y actúa no sólo ante la queja presentada por un ciudadano o grupo de personas y/o instituciones. También puede hacerlo de oficio cuando advierte alguna anormalidad, por vía de la Ley 10.000 de Intereses Difusos o, inclusive, a petición de los diputados y senadores. El Defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición del o los interesados, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial y sus agentes. También puede ejercer acciones judiciales en el marco de la Ley 10.000 o en defensa de intereses individuales homogéneos. Se vincula institucionalmente con la Legislatura de la provincia de Santa Fe a través de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados a través de Comisiones específicas. También puede elevar sugerencias al Poder Ejecutivo Provincial, proyectos de ley o proponer reformas de organización alternativas en organismos públicos.

Como puede observarse, las funciones y atribuciones de la Defensoría del Pueblo son cruciales a la hora de garantizar elementales



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

derechos consagrados por distintas vías legales en beneficio y resguardo de toda la comunidad.

Por este motivo, la Defensoría del Pueblo de Santa Fe cuenta con oficinas de atención en todos los departamentos del territorio provincial. Las mismas funcionan como mesa de entradas y boca de recepción de reclamos para la posterior intervención del Defensor del Pueblo.

No obstante su importancia, la ciudad de El Trébol carece desde hace un tiempo de un Delegado debidamente designado para su oficina local.

La necesidad de contar con un organismo de control que funcione adecuadamente y que se adecue a la transparencia para los tiempos que corren en donde la ciudadanía tiene que fortalecer sus DDHH resulta hoy fundamental.

La CIDH reiteró que los Defensores y Defensoras del Pueblo desempeñan un importante rol en la protección de los derechos humanos, y recordó que su establecimiento constituye un avance en la consolidación de las instituciones democráticas.

Creemos en este estado fundamental llamar la atención respecto a la necesidad de que la delegación de la ciudad de El Trébol, no permanezca acéfala, ya que las estructuras que posee la Defensoría y su relación con los ciudadanos en cuanto a atención de territorios y ambientes, se ven afectadas en dicha zona por la ausencia del Estado Provincial.

La Defensoría del Pueblo es una institución de garantía, con incidencia en la actividad de los poderes públicos, ya sea preventivamente o con efectos post factum. Si bien es cierto que el Defensor por propia decisión, no puede cambiar o anular ningún acto de la Administración, con sus recomendaciones o sugerencias puede incidir en la voluntad de ésta, colaborando con una acertada reflexión de la que finalmente pueda derivarse un cambio oportuno de postura.

La Defensoría del Pueblo, como órgano de garantía y contralor, tiene en cada localidad un lugar destacado en la realidad institucional y social de la Provincia; se consolidó como eficaz herramienta al servicio de la defensa



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de los derechos de la ciudadanía; como organismo oportunamente corrector de las deficiencias en el ejercicio de la función pública y como instrumento que va transformándose en un canal que guía en forma organizada las inquietudes y problemáticas populares; tomó un rol activo en el tratamiento de los problemas, actuando con carácter objetivo, en algunos casos apelando al soporte científico con estudios e investigaciones y preservando las normas y el cumplimiento democrático de éstas.

Las estrategias de acción pretenden ser integradoras (de temas y sectores), dinámicas (que incluyan además de las denuncias el impulso de las acciones), eficientes (logrando el resultado que se busca) y coherentes con las normas institucionales. Todo ello en pos de ayudar a la ciudadanía a través del conocimiento, el acceso y ejercicio de sus derechos por parte de las personas, buscando un impacto positivo en el bienestar de la sociedad que se exprese en cambios cualitativos favorables del estado de derecho de la población.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

Ariel Esteban Bermúdez
Diputado Provincial